

Código TRD:

Bogotá D.C., 20 SEP 2018

VC - 001648

Señor

JUAN CARLOS OSPINA CARDONA

C.C. N° 15.930.238

E-mail: juankaospina1@gmail.com - occidentestereofm@yahoo.es

Respetado señor:

Garantizando el principio constitucional del debido proceso y el derecho de defensa, con el presente atentamente le comunicamos el contenido del Acto Administrativo N° 000112 del 03 de julio de 2018, "Por medio del cual se decreta la práctica de pruebas dentro de la investigación administrativa N° 2708, adelantada contra JUAN CARLOS OSPINA CARDONA"

Es necesario dejar constancia que, el Acto de Pruebas se publica mediante el sitio web de esta Entidad, www.ane.gov.co, toda vez que se observa en el expediente, las devoluciones de la correspondencia que contenía esta misma comunicación, las cuales fueron remitidas el día 07 de agosto de 2018 a las direcciones Corregimiento San Juan de Marmato (Predio cercano a la institución Educativa Ramón Marín) y Vereda San Juan de Marmato Caldas (Marmato Caldas), siendo devueltas por las causales de "No Reside" y "No Reclamado", tal como consta en las Guías N° RN992116302CO y RN992116293CO de la empresa de servicios postales 4-72.

La respuesta a esta comunicación podrá ser remitida al correo electrónico contactenos@ane.gov.co o radicada en la ventanilla del Grupo de Gestión Documental ubicada en el cuarto (4) piso de nuestras instalaciones, así mismo se informa que toda comunicación remitida a un canal no oficial de la entidad se tendrá por no presentada.

Al responder, citar el expediente N° 2708.

Cordialmente,



JENNY MORENO ARENAS
Coordinadora Grupo Investigaciones
Subdirección de Vigilancia y Control



Agencia Nacional de
Espectro
Comunicación Externa

Radicado: GD-008719-E-2018
Fecha: 2018-09-20 - 03:43
Anexos: sin anexos
Folios: 2

Anexo Copia Acto N° 000112 del 03 de julio de 2018
Elaboró: Alejandra Ramos
Revisó: Ruth Marín



Agencia Nacional del Espectro

REPUBLICA DE COLOMBIA



Acto Administrativo No. 000112 del 03 JUN 2019

"Por medio del cual se decreta la práctica de pruebas dentro de la investigación administrativa N° 2708, adelantada contra JUAN CARLOS OSPINA CARDONA".

Expediente N° 2708

**LA SUBDIRECTORA DE VIGILANCIA Y CONTROL
DE LA AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO**

En ejercicio de las facultades que le confiere la Ley 1341 de 2009 y el Decreto N° 093 de 2010 y la Resolución N° 000545 del 8 de noviembre de 2011 proferida por esta Entidad,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 4° del artículo 67 de la Ley 1341 de 2009, una vez presentados los descargos se decretan las pruebas a que haya lugar y se aplicaran en la práctica de las mismas las disposiciones previstas en el proceso civil.

Que el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dispone que serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código de Procedimiento Civil.

Que la Agencia Nacional del Espectro mediante Acto N° 000021 del 19 de febrero de 2018 ordenó iniciar investigación administrativa y elevó pliego de cargos en contra del señor JUAN CARLOS OSPINA CARDONA, por la presunta vulneración al artículo 11 y al numeral 3° del artículo 64 de la Ley 1341 de 2009.

Que mediante oficios del día 20 de febrero de 2018, identificados con los Radicados GD-001480-E-2018 y GD-002290-E-2018, se envió comunicación del Acto Administrativo N° 000021 del 19 de febrero de 2018 al señor Juan Carlos Ospina Cardona, siendo entregados por la empresa de correo 4/72 el día 21 de marzo de 2018 según constancias obrantes a folios 22, 23, 27 y 28 del expediente.

Que la comunicación del acto administrativo de apertura fue enviada igualmente a los correos electrónicos occidentestereo@ym.com y juankaospina1@gmail.com el día 13 de marzo de 2018 como obra a folios 14, 19, 24 y 29 del expediente.

Que, con base en lo anterior, se entiende que la comunicación del Acto Administrativo N° 000021 de 18 de febrero de 2018 fue recibida el día 21 de marzo de 2018, por lo que el investigado podía presentar sus descargos y solicitar pruebas hasta el día 19 de abril de 2018.

Que teniendo en cuenta que el investigado una vez vencido los términos legales, no presentó los descargos respectivos frente al Acto Administrativo N° 000021 del 19 de febrero de 2018, este despacho procederá a incorporar con el valor probatorio correspondiente los documentos que hagan parte de la presente investigación.

Que una vez analizados los documentos obrantes en el expediente, se encuentra que por su conducencia, pertinencia y utilidad¹, se tendrán como elementos probatorios los referidos en la parte resolutive del presente acto administrativo.

¹Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Consejera ponente: MARIA ELENA GIRALDO GOMEZ, Bogotá, D. C., veintitrés (23) de mayo de dos mil dos (2002). "(...) Así: -La conducencia de la prueba está referida al medio probatorio es apto jurídicamente para probar determinado hecho (la manera como el derecho exige la prueba de ciertos hechos. -La pertinencia de la prueba se puede definir frente a los hechos alegados en

"Por medio del cual se decreta la práctica de pruebas dentro de la investigación administrativa N° 2708, adelantada contra JUAN CARLOS OSPINA CARDONA".

Por lo anterior, el Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Incorporar y tener como pruebas con el valor legal que les corresponde los documentos que hacen parte del expediente de la actuación administrativa N° 2708.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo al señor JUAN CARLOS OSPINA CARDONA.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno, de acuerdo con el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Bogotá D.C., a los 03 JUL 2018

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


JANNETHE JIMÉNEZ GARZÓN

Subdirectora de Vigilancia y Control

Comunicar:

Señor
JUAN CARLOS OSPINA CARDONA
Corregimiento San Juan de Marmato (Predio cercano a la Institución Educativa Ramón Marín)
Marmato - Caldas
occidentestereofm@yahoo.es

Vereda San Juan
San Juan de Marmato - Caldas
juankaospina1@gmail.com
3136559052

Proyectó: Ruth Marín 